

REGLAMENTO MUNICIPAL **PARA USO DEL CENTRO DEPORTIVO**

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Consideraciones Generales.

Con la apertura del Centro Deportivo, el Ayuntamiento de Oña pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- 1.1 Extensión de la práctica deportiva a la mayor cantidad posible de ciudadanos. Promoción deportiva general.
- 1.2 La práctica deportiva desde la consideración de sus beneficios en materia de salud física, psíquica y desde su aspecto dinamizador (en el plano individual ayuda al conocimiento de sí mismo y en el plano colectivo la adquisición de su rol dentro de un grupo).
- 1.3 El conocimiento de las normas y su importancia en el desarrollo social del individuo. Las normas como base para el establecimiento de metas individuales y colectivas.
- 1.4 Mejora de la calidad general de los servicios prestados y de las instalaciones e infraestructuras deportivas a disposición de los usuarios.
- 1.5 Continua adecuación de las actividades ofertadas a las aspiraciones y necesidades de los ciudadanos.
- 1.6 Integración de las actividades deportivas dentro de un marco global de actuación donde se fomente la intensificación de las relaciones humanas, la coherencia social, el respeto, la lucha contra los hábitos no saludables y perjudiciales para la salud, el trabajo en equipo, la tolerancia, la diversión y participación.
- 1.7 Continuidad en los programas propuestos, mejorando la oferta y la calidad.
- 1.8 Fomentar propuestas pluralistas y variadas: edad, sexo, actividad, lugar, tiempo, etc.
- 1.9 Trabajar con los más pequeños para que adquieran un hondo sentido de los valores relativos a la salud física y mental, un sentido de responsabilidad hacia ellos mismos y hacia los demás y unas habilidades de autodominio y autocontrol.

Artículo 2º: Principio orientador

Para el mejor cumplimiento de estos fines desde el Ayuntamiento se han desarrollado una serie de normas que servirán de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios participantes en las actividades deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de estos con el Complejo Deportivo en su interacción con el personal, con los demás usuarios, con la instalación y con el equipamiento deportivo.

Artículo 3º: Instalaciones Deportivas Municipales:

- 3.1 Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la practica deportiva. El control de utilización, gestión y conservación de dichas instalaciones será ejercido por el Ayuntamiento.
- 3.2 Condiciones de utilización: las instalaciones deportivas municipales deberán ser utilizadas para la práctica del deporte para la que han sido diseñadas. Se autorizará la

práctica de otras modalidades deportivas cuando se pueda técnicamente y no deteriore los elementos propios de la instalación.

3.3 Acceso a las instalaciones deportivas: el acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en esta normativa. Todas las instalaciones deportivas municipales promueven el acceso al ciudadano, sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, domicilio, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

TITULO II: LOS USUARIOS

Artículo 4: Condición de Usuario.

A los efectos de la presente normativa se entiende por usuario de las instalaciones deportivas municipales a aquella persona o grupo de personas que están participando en programas promovidos y gestionados por el Ayuntamiento de Oña. La condición de usuario se adquiere en el momento de la inscripción en cualquier actividad deportiva previa solicitud y pago de las tarifas públicas establecidas. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente reglamento. Cuando el usuario de la actividad sea un menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

Artículo 5º: Derechos de los Usuarios.

Los usuarios de las actividades e instalaciones deportivas municipales tienen derecho a:

- Ser tratados con educación, respeto y amabilidad por todo el personal.
- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios prestados por el Ayuntamiento de la Villa de Oña.
- Hacer uso de las instalaciones deportivas municipales los días y en el horario señalado, si bien, por necesidades de programación o fuerza mayor, se anularan o variaran las condiciones establecidas, comunicará siempre esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, duchas, etc. Derecho a la utilización de vestuarios de forma general, atendiendo siempre a las normas previstas en la presente normativa en este respecto.
- Encontrar las instalaciones, mobiliario, elementos y material deportivo en perfectas condiciones, que garanticen la seguridad, higiene, salubridad y limpieza.
- La práctica de la actividad deportiva de la modalidad elegida bajo la supervisión de un monitor deportivo.

Artículo 6º: Obligaciones de los Usuarios.

Los usuarios de las instalaciones y actividades deportivas municipales deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Utilizar las instalaciones, servicios, material, mobiliario y equipamiento adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y personal del Centro Deportivo, así como atender en todo momento las indicaciones de dicho personal cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto deportivo.

- Los usuarios deben colaborar con el personal en el respeto a las normas de uso de las instalaciones, equipamiento y material, como las específicas en cada espacio deportivo.
- Identificarse cuando sea solicitado por los empleados del Centro Deportivo para acreditar su condición de usuario.
- Abonar las tasas o precios públicos correspondientes al servicio o actividad elegida, dentro del proceso y plazos establecidos en los trámites de matriculación.
- Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas de utilización y acceso a las instalaciones, siguiendo un comportamiento ético y social correcto y colaborando en la higiene y conservación de todos los espacios deportivos. Las basuras y otros desperdicios se echarán en las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- Acceder a la instalación deportiva para realizar la actividad deportiva con indumentaria deportiva completa, observándose la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta normativa es aplicable a todas las actividades a realizar en pabellones, pistas, etc.
- Cumplir los horarios establecidos para cada actividad.
- Todo usuario que ocasione por el uso inadecuado desperfectos, roturas o similares de las instalaciones y del equipamiento o material deportivo que allí se encuentre será directamente responsable, por tanto deberá abonar los gastos que origine el daño ocasionado.
- Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, deberá ser comunicado al personal de la instalación.

TITULO III: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7º: Los Horarios

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas en el horario que establecido de conformidad a las necesidades y demandas que se aprecien y se dispongan para cada temporada.

Se exigirá al usuario puntualidad y respeto a los horarios establecidos para cada actividad deportiva. El Ayuntamiento de Oña se reserva el derecho a cerrar sin previo aviso cualquier instalación deportiva al usuario y público en general, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Se suspenderán las actividades cuando:

- Puedan producirse deterioros en las instalaciones.
- Peligre la integridad física y la seguridad de los participantes.
- Por trabajos de limpieza general, desinfección, desinsectación y desratización.

Asimismo, se reserva en todo caso y con carácter prioritario disponer con absoluta libertad e independencia de las instalaciones deportivas municipales para los fines deportivos, culturales, sociales y oficiales que considere oportunos, lo que implicaría la suspensión de una o varias actividades.

Además, podrá ejecutar algún cambio de horario o actividad si fuese necesario por motivos sobrevenidos de organización. En las supuestas circunstancias se comunicará al afectado dicha situación.

Artículo 8º: Entradas y Salidas

Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizarán en función de la actividad y las particularidades de la instalación.

La entrada se realizará siempre por la puerta principal de la instalación deportiva.

La salida se realizará por la puerta principal. Si el padre, madre o tutor se retrasa en la recogida de su hijo/a, éste permanecerá bajo la supervisión del personal de la instalación.

Es obligación de los padres o tutores de los usuarios más pequeños comprobar personalmente que la actividad se va a desarrollar con normalidad, pues de forma excepcional e imprevista, puede ocurrir que el monitor deportivo responsable de la actividad no asista al centro deportivo (enfermedad, accidente, etc.) y no haya podido comunicarlo con suficiente antelación para avisar de la suspensión de la sesión deportiva.

Artículo 9º: Faltas de Asistencia

Los usuarios que superen cuatro faltas de asistencia sin justificar serán dados de baja de la actividad deportiva.

Artículo 10º: Acceso Restringido

El acceso a las pistas polideportivas, terrenos de juego, gimnasio y vestuarios está limitado sólo al personal del Ayuntamiento de Oña y a los usuarios (escolares, jóvenes y adultos) de las diferentes actividades deportivas.

Ningún acompañante, madre, padre, tutor, familiar o amigo podrá acceder a las áreas de trabajo al igual que tampoco podrá estar presente durante el desarrollo de la actividad.

Los acompañantes deberán permanecer en la zona de estancia y zonas anexas a las instalaciones deportivas municipales, dado que dichas zonas se establecen como zonas de espera y descanso. Los acompañantes deberán respetar y permitir el adecuado desarrollo de las actividades deportivas, no interfiriendo en las mismas con un volumen de voz inadecuado o provocando acciones que distraigan la atención del alumno/a o monitor deportivo.

Asimismo no se permitirá la presencia de transistores, radiocasetes, etc. que alteren o molesten al usuario y la actividad. Todo acompañante o espectador que interfiera en el perfecto desarrollo de la actividad puede ser instado por el personal de la instalación a abandonar la estancia.

Artículo 11º: Vestuarios

El usuario de las actividades deportivas municipales dispondrá de un vestuario. La utilización del mismo corresponderá con la realización de la actividad deportiva puntual.

Una vez finalizada ésta, el vestuario quedará libre.

Para el aseo personal, vestirse o desvestirse se utilizará única y exclusivamente la zona de vestuarios.

Queda prohibido reunirse en los vestuarios para hablar, comer o jugar. No dejar objetos, ropa y calzado desperdigados por el vestuario, así como dejar ocupado con ropa las duchas, aseos o cualquier otro espacio del vestuario.

El Ayuntamiento de Oña se exime de toda responsabilidad por la pérdida o sustracción de prendas u objetos depositados en los vestuarios.

Artículo 12º: Vestimenta Deportiva y Calzado

El usuario participante en actividades deportivas municipales deberá asistir siempre que se pueda en ropa deportiva. Para poder acceder a las áreas de trabajo es obligatoria la indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.

Está prohibido entrar en el área de trabajo donde se va a desarrollar la actividad con ropa y calzado de calle. La ropa deportiva debe ser cómoda, transpirable, nunca apretada, debe facilitar los movimientos y estimular la autonomía.

Las vestimentas deportivas deberán ser aptas para la modalidad deportiva que se practica. Durante la práctica deportiva no se recomienda estar demasiado abrigado, pues con el ejercicio la temperatura corporal irá en aumento y el exceso de ropa no producirá sino incomodidad y malestar. Usar el calzado recomendado para cada especialidad deportiva, cómodo ni muy apretado ni muy flojo, la suela deberá estar totalmente limpia y seca, usar calcetines o medias y los cordones del calzado siempre bien atados.

Para los alumnos en edad escolar es conveniente anotar el nombre completo en las etiquetas interiores de sus vestimentas. Los pies y las manos son la base de la mayoría de las actividades que se realizan por ello debemos prestarles atención, estarán limpios y las uñas bien cortadas y rectas.

El usuario/a con el pelo largo es recomendable que lo tenga recogido y bien sujeto. No utilizar relojes, pulseras, pendientes, anillos, cadenas, etc. ya que no sólo suponen un riesgo evidente de lesión, sino que además el Ayuntamiento de Oña no se responsabiliza de las posibles pérdidas o extravíos de cualquier objeto personal en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 13º: Salud e Higiene

Salud e higiene: Se recomienda para el desarrollo óptimo de la actividad deportiva una alimentación variada, equilibrada y suficiente.

Buena hidratación a lo largo del día.

Durante la realización de la actividad deportiva se prohíbe comer chicle y/o caramelos ya que se pueden producir atragantamientos.

Evitar lesiones: Hay circunstancias que incrementan las posibilidades de padecer una lesión: desequilibrio, debilidad en algún grupo muscular, mal alineamiento anatómico, mala condición física, situaciones de fatiga, intensificación del ejercicio físico, etc.

Para evitar una lesión es importante que el usuario realice ejercicios específicos de calentamiento para cada actividad deportiva. La actividad física debe ser gradual, se deben realizar breves pausas de descanso, evitar el exceso de actividad física, evitar el entrenamiento o no continuar si aparece un dolor persistente, ya que, siempre se debe adaptar la práctica deportiva a las condiciones del alumno/a y a su edad.

Al finalizar la sesión deportiva es aconsejable realizar ejercicios de vuelta a la calma y estiramientos.

Higiene: Es necesario una higiene corporal básica. Es aconsejable ducharse después de la práctica deportiva y ponerse ropa limpia. No se debe utilizar dos veces la misma ropa deportiva sin lavarla, ya que, el sudor contiene toxinas. Hay que airear bien el calzado deportivo.

Salud: Si se padece alguna enfermedad infecto-contagiosa hay que evitar la participación en actividades deportivas. Cuando se tenga fiebre, gripe, varicela, herpes, etc., no se deberá asistir a las actividades deportivas.

Asimismo, no se permitirá la práctica deportiva a aquellos usuarios que presenten herida abierta de la que pueda emanar sangre. En el momento en el que un usuario se haga una herida y ésta sangre, debe interrumpir inmediatamente la actividad deportiva.

La incorporación a una actividad deportiva después de haber pasado por una lesión deberá tener el visto bueno del médico.

Artículo 14º: Revisión Médica

Se aconseja a todos los usuarios de las instalaciones deportivas municipales que sean sometidos a un reconocimiento médico.

El objetivo principal de dicha revisión médica es prevenir lesiones, detectar deficiencias físicas, enfermedades y anomalías para facilitar la elección de la actividad más adecuada para cada caso.

A través de este objetivo se cubren diversas necesidades: despiste de enfermedades, lesiones o patologías que puedan constituir un riesgo para el usuario y detección de causas patológicas que representen algún tipo de contraindicación absoluta, relativa o temporal a la práctica deportiva.

En todo caso los usuarios deberán rellenar junto a la matrícula, para cualquier actividad, una ficha sobre posibles dolencias o problemas de salud para conocimiento de los monitores

Artículo 15º: Seguro de Accidentes.

Todos los usuarios participantes en las actividades deportivas municipales dispondrán de un seguro de accidentes con prestación de asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo sobrevenido por el hecho u ocasión del ejercicio físico de la actividad deportiva en la que participa.

El Ayuntamiento de Oña declina toda responsabilidad que pueda producirse por accidente de los usuarios cuando sea culpa, negligencia o uso indebido de las instalaciones y servicios.

Artículo 16º: Prohibiciones expresas

16.1.- En las instalaciones deportivas municipales está prohibido fumar.

16.2.- No está permitido en los recintos deportivos introducir recipientes de vidrio, loza, etc., o cualquier otro elemento que sea susceptible de ser roto y pueda causar por ello perjuicio a los usuarios o a las instalaciones.

16.3.- No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales, a excepción de los perros guía para discapacitados o perros de asistencia para personas con discapacidades físicas y/o auditivas.

16.4.- Introducir dentro de las instalaciones deportivas, incluyendo pasillos y anexos: vehículos privados, bicicletas, etc.

16.5.- No está permitido la práctica de cualquier tipo de juego y/o jugar con balones, pelotas u otros materiales en los vestuarios, pasillos de acceso y todas aquellas zonas que se consideren espacios o áreas de trabajo.

16.6.- Queda prohibida la entrada de bengalas, tracas y materiales de pirotecnia y otras que señale la Ley del Deporte en base a la eliminación de la violencia en el deporte.

16.7.- Está prohibido comer en los vestuarios, en las pistas, campos de juego y gimnasio.

16.8.- Está prohibido arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en las instalaciones deportivas.

Artículo 17º: Infracciones

El Ayuntamiento de Oña, en cumplimiento de sus fines, velará por el cumplimiento de las normas contenidas en la presente normativa y adoptará las siguientes medidas para favorecer la práctica deportiva, el uso de las instalaciones y los servicios que ofrece, a todos aquellos que así lo desean.

De acuerdo con ello, el personal laboral de las instalaciones deportivas municipales podrá negar el acceso o expulsar de las mismas a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en este reglamento o cuyas acciones pongan en peligro la práctica deportiva con seguridad y tranquilidad de los usuarios por:

- Actos contra el respeto y convivencia pacífica.
- Comportamiento inadecuado o irrespetuoso de los usuarios con el personal o con otros usuarios.
- Atentar contra los bienes del Ayuntamiento, con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones, equipamiento y/o material.
- No respetar las siguientes normas.
- Cualquier otra que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades.

El usuario y/o usuarios que no cumplan con las normas generales o específicas de las instalaciones deportivas, las normas cívicas de convivencia y comportamiento, podrán ser sancionados con la prohibición total del uso de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 18º: Actividades

Dentro de las instalaciones del Centro Deportivo el Ayuntamiento promoverá la realización de actividades y cursos de gimnasia, squash, etc. La participación en dichos cursos y actividades, en atención a las características de los mismos, será previa solicitud del interesado. En el caso de menores de edad se exigirá autorización expresa del padre/madre o tutor/a. La adjudicación de las plazas disponibles en cada curso o actividad se realizará en función del orden de solicitud, teniendo en cuenta las limitaciones por el número máximo de dichas plazas y las prioridades recogidas en las correspondientes ordenanzas.

DISPOSICION FINAL: ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación plenaria y su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.